## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/Termino por desistimiento
I.T/853-2021 C.I. 1064-2019

DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAĪSO, - 7 OCT 2021

R. EX. N°\_\_\_\_\_

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 853, de

fecha 23 de septiembre de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657, Nº 20.825 y Nº 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, Nº 114, Nº 123 y Nº 125, ambos de 2019, y Nº 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

## CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta el desistimiento presentado por los titulares a las solicitudes de modificación de concesiones de acuicultura, por lo que corresponde poner término a la tramitación de las mismas.

## RESUELVO:

1.- Dése término a la tramitación de las solicitudes de modificación de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al Informe Técnico citado en VISTO y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1º y 42, ambos de la Ley Nº 19.880:

1) Solicitud Nº 218103044, código de centro Nº 104111, presentada por Cermaq Chile S.A., R.U.T. Nº 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 10, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 07 de septiembre de 2021, C.I. SUBPESCA Nº 3346 de 2021.



- 2) Solicitud Nº 218103045, código de centro Nº 100067, presentada por Cermaq Chile S.A., R.U.T. Nº 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 10, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 07 de septiembre de 2021, C.I. SUBPESCA Nº 3346 de 2021.
- 3) Solicitud N° 218103046, código de centro N° 102850, presentada por Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 07 de septiembre de 2021, C.I. SUBPESCA N° 3346 de 2021.
- 4) Solicitud Nº 219106001, código de centro Nº 103440, presentada por Cermaq Chile S.A., R.U.T. Nº 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 10, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 07 de septiembre de 2021, C.I. SUBPESCA Nº 3346 de 2021.
- 5) Solicitud N° 219106002, código de centro N° 102837, presentada por Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 07 de septiembre de 2021, C.I. SUBPESCA N° 3346 de 2021.
- 6) Solicitud Nº 219111002, código de centro Nº 110413, presentada por Cermaq Chile S.A., R.U.T. Nº 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 10, Puerto Montt. Consta el desistimiento mediante carta de fecha 07 se septiembre de 2021, C.I. SUBPESCA Nº 3346 de 2021.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcríbase copia de la presente Resolución a sus titulares y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

SUBSECRETARIO

DE PESCA Y

ACUICULTURA

SURISTANIE

MOXA MONTENEGRO e Peser / Acuicultura (S)

bsecretarie de Peser y Acuicul